

de Arancel y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las Disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de mermas y desperdicios, será del 5 por 100, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de fecha 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año; entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 7 de agosto de 1964 por la que se autoriza a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Baracaldo (Vizcaya), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lingote de acero y palanquilla como reposición de exportaciones de ferromachina y redondo de construcción.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lingote de acero y palanquilla como reposición de exportaciones de ferromachina y redondo de construcción.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», con domicilio en Carmen, 9, Baracaldo (Vizcaya), la importación con franquicia arancelaria de lingote de acero y palanquilla como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la elaboración de ferromachina y redondo de construcción previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que por cada mil kilos exportados de ferromachina o de redondo de construcción podrán importarse bien mil trescientos treinta y tres kilos de lingote de acero, bien mil sesenta y seis kilos de palanquilla.

Se consideran mermas el 5,6 por 100 del lingote y el 2 por 100 de la palanquilla importados, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos, el 19,3 por 100 del lingote y el 4,2 por 100 de la palanquilla, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 73.03.A.2.b.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

9.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime conveniente establecer para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director General de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de agosto de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,802	59,982
1 Dólar canadiense .....	55,467	55,633
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	166,626	167,127
1 Franco suizo .....	13,843	13,884
100 Francos belgas .....	120,196	120,557
1 Marco alemán .....	15,041	15,086
100 Liras italianas .....	9,570	9,598
1 Florín holandés .....	16,549	16,598
1 Corona sueca .....	11,645	11,680
1 Corona danesa .....	8,630	8,656
1 Corona noruega .....	8,349	8,374
1 Marco finlandés .....	18,583	18,638
100 Chelines austríacos .....	231,768	232,465
100 Escudos portugueses .....	207,724	208,349

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 29 de julio de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 15 de la calle de Julián Peña, de don Juan Oliver Martínez; la número 4 de la calle del Periodista Badía, de don Juan Bermell Poveda, ambas de Valencia; la número 72 de la calle Siglo XX, de doña María del Pilar Llorach Navarro, de Barcelona, y la número 55 de la calle Clavileño, de don Dionisio Ramos Barreña, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Juan Oliver Martínez, don Juan Bermell Poveda, doña María del Pilar Llorach Navarro y don Dionisio Ramos Barreña, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Julián Peña», hoy señalada con el número 15 de la calle de Julián Peña, de Valencia; la casa barata construida en la parcela número 2, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Artes Gráficas», señalada hoy con el número 4 de la calle del Periodista Badía, de Valencia; la casa barata construida en la parcela 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ahorro y Habitación», señalada hoy con el número 72 de la calle Siglo XX, de Barcelona, y la casa barata construida en la parcela número 18, manzana 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 55 de la calle de Clavileño, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso:

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Julián Peña», señalada hoy con el número 15 de la calle de Julián Peña, de Valencia, solicitada por su propietario don Juan Oliver Martínez; la casa barata construida en la parcela número 2, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Artes Gráficas», señalada hoy con el número 4 de la calle del Periodista Badía, de Valencia, solicitada por su propietario don Juan Bermell Poveda; la casa barata construida en la parcela número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ahorro y Habitación», señalada hoy con el número 72 de la calle Siglo XX, de Barcelona, solicitada por su propietaria doña María del Pilar Llorach Navarro, y la casa barata construida en la parcela número 18, manzana 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 55 de la calle de Clavileño, de esta capital, solicitada por su propietario don Dionisio Ramos Barreña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.